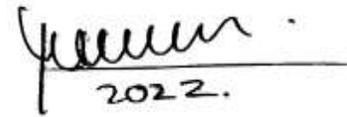


CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 23 de mayo de 2022, paso a despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el apoderado judicial de la parte actora, indica desconocer otra dirección donde se puedan ubicar los demandados, solicitando su emplazamiento. Sírvase proveer



FRANK TOBAR VARGAS
secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A.S. No. **114**

Rad. 76 520 31 03 004 2021 00068 00

Ejecutivo

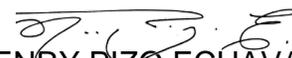
En atención al informe secretarial que antecede, encuentra este despacho procedente el emplazamiento de los demandados REINEL RUEDA ACOSTA y LIGIA ROCIO CORTES AVILA, como quiera que no fue posible su ubicación.

Así las cosas, en favor de las garantías procesales y ante la necesidad de su comparecencia, en uso del artículo 108 del C.G. P., se dispondrá el emplazamiento de los señores REINEL RUEDA ACOSTA y LIGIA ROCIO CORTES AVILA en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020; a fin de notificarse del auto No. 402 del 12 de julio de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se dispuso su notificación, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido un día después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

SURTASE el emplazamiento de los demandados mencionados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ